



Dirección General

**ACUERDO No. 004 DEL DE 2005  
POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONVENIOS DE ADHESIÓN.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 249 de 2004 y en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 5° del Decreto 934 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender “*como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. [...]*”.

Que en el inciso tercero del citado artículo, se dispuso que el Fondo Emprender “*se regirá por el derecho privado, y su presupuesto estará conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 34, así como por los aportes del presupuesto general de la Nación, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías y fondos de inversión públicos y privados.*”

Que el artículo 9° del Decreto 934 de 2003, en desarrollo del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, al establecer los recursos que constituyen el Fondo Emprender, incluyó en los literales 8 y 9, respectivamente, los provenientes de las donaciones que reciba y los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo.

Que el artículo 4° del Decreto 934 de 2003, asignó las funciones de Consejo de Administración del Fondo Emprender – FE al Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y la Dirección Ejecutiva del mismo al Director General de esta entidad.

Que el artículo 5° del Decreto 934 de 2003, numeral 1°, estableció para el Consejo de Administración del Fondo Emprender, la función de “*definir las políticas, las estrategias y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo*”; y en el numeral 9°, facultó al Consejo Directivo del SENA para “*adoptar los reglamentos internos del Fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión*”.

Que con el fin de estimular el apoyo financiero del Fondo Emprender a iniciativas empresariales y ampliar su cobertura promoviendo relaciones de cooperación con entidades, instituciones o personas jurídicas de carácter público o privado, nacional o internacional, de conformidad con las normas que lo regulan, es necesario determinar las condiciones para la celebración de convenios de adhesión a través de los cuales se aporten recursos financieros en dinero destinados para este propósito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Las entidades, instituciones o personas jurídicas de carácter público o privado, nacional o internacional, podrán hacer aportes financieros en dinero al Fondo Emprender con el fin de



Dirección General

**ACUERDO No. 004 DEL DE 2005  
POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONVENIOS DE ADHESIÓN.**

apoyar iniciativas empresariales, mediante la suscripción de un convenio de adhesión al convenio de gerencia de proyectos del Fondo Emprender firmado por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA con la entidad que administre esos recursos. En ningún caso se admitirán aportes en especie.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para la suscripción del convenio de adhesión al convenio de gerencia de proyectos del Fondo Emprender, la entidad, institución o persona jurídica deberá cumplir la normatividad vigente que regule la materia, además de reunir los requisitos que defina para tal efecto la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En los convenios de adhesión, el Fondo Emprender, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, podrá destinar una contrapartida de recursos equivalente a uno (1), dos (2) o tres (3) pesos por cada peso aportado por la entidad, institución o persona jurídica adherente y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si el conviniente es una persona jurídica nacional de carácter privado o público, la contrapartida podrá ser máximo de un (1) peso por cada peso aportado.
2. Si el conviniente es un organismo internacional o persona jurídica extranjera, salvo que se trate de una donación, la contrapartida pactada en el convenio de adhesión, podrá ser máximo de un (1) peso, por cada peso aportado.
3. Si el conviniente es un ente territorial nacional, la contrapartida se definirá de acuerdo con la categoría en la que se encuentre clasificado el municipio o departamento, así:
  - a. Categorías Especial y Primera: la contrapartida podrá ser un (1) peso, por cada peso aportado. En ningún caso el aporte del SENA - Fondo Emprender podrá ser superior a 1.311 SMLV.
  - b. Categorías Segunda y Tercera: la contrapartida podrá ser máximo dos (2) pesos, por cada peso aportado. En ningún caso el aporte del SENA - Fondo Emprender podrá ser superior a 786 SMLV.
  - c. Categorías Cuartas y siguientes: la contrapartida podrá ser de máximo tres (3) pesos, por cada peso aportado. En ningún caso el aporte del SENA - Fondo Emprender podrá ser superior a 524 SMLV.
  - d. Para aquellos municipios que perciban recursos por concepto de regalías, la contrapartida aportada por el Fondo podrá ser máximo de un peso (1), por cada peso aportado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos estimados en los convenios de adhesión se destinarán a financiar los proyectos o iniciativas empresariales que representen un impacto o desarrollo en la región, localidad o zona del país de donde provienen los aportes o aquella en la que se determine en el convenio.

Los proyectos o iniciativas empresariales que se financien con recursos provenientes de convenios de adhesión de los que trata el presente Acuerdo podrán ser seleccionados mediante convocatorias públicas abiertas para todo el territorio nacional o, en el evento en que se considere necesario a través de convocatorias públicas cerradas focalizadas en la región, localidad o zona del país en la cual se haya convenido destinar los recursos.



Dirección General

**ACUERDO No. 004 DEL DE 2005  
POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONVENIOS DE ADHESIÓN.**

En todo caso, los términos de las convocatorias públicas, abiertas o cerradas, y la asignación de recursos a proyectos empresariales estarán sometidas a los parámetros normativos establecidos en los Decretos y Acuerdos reglamentarios del Fondo Emprender.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Durante el plazo pactado en los convenios de adhesión, el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender – FE, fijará los términos y condiciones de las convocatorias públicas que estime necesarias para comprometer los recursos aportados por los convinientes.

Los recursos provenientes de los convenios de adhesión que no se asignen en una convocatoria pública quedarán reservados para las convocatorias públicas siguientes desarrolladas durante la vigencia del respectivo convenio.

Si finalizado el plazo del convenio de adhesión, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, no se invierte la totalidad de los recursos aportados por el conviniente, el Fondo Emprender le devolverá el monto no comprometido, respecto del cual no habrá lugar a la contrapartida referida en el artículo tercero del presente acuerdo. En tal evento, los recursos que respaldan la contrapartida del Fondo Emprender serán destinados a nuevas convocatorias públicas, según lo disponga el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. 16 de mayo de 2005

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

Presidente,

Secretario,

**Jorge León Sánchez Mesa**  
Viceministro de Relaciones Laborales

**Piedad Pérez de Escobar.**  
Secretaria General del SENA.